CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ACTUALIZA EL MAPA SANITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejería de Salud, a iniciativa de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, tiene intención de proceder a la elaboración y tramitación de un proyecto reglamentario para modificar el mapa sanitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para ello, y con el fin dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa a que se refiere el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, a fin de que los ciudadanos puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre esta futura norma.

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

Problemas que se pretenden solucionar con la norma.

La ordenación territorial de los servicios de salud se basa en el establecimiento de dos tipos de demarcaciones territoriales, las áreas de salud y las zonas básicas de salud (ZBS), que se plasman en el mapa sanitario. En el caso de la Región de Murcia, se recoge en la Orden de 24 de abril de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el Mapa Sanitario, modificada por otra Orden de 14 de mayo de 2015, dividiendo el territorio de la Región en 9 áreas de salud y 90 zonas de salud.

Según el Real Decreto 137/1984 sobre Estructuras Básicas de Salud, “la zona de salud se define como el marco territorial de la atención primaria de salud; la demarcación poblacional y geográfica fundamental: delimitada a una determinada población, siendo accesible desde todos los puntos y capaz de proporcionar una atención de salud continuada, integral y permanente con el fin de coordinar las funciones sanitarias afines”. Así mismo, establece que su delimitación la “hará cada Comunidad Autónoma teniendo en cuenta criterios demográficos, geográficos y sociales” y su población “podrá oscilar entre 5.000 y 25.000 habitantes”. En cada una de ellas se ubica un centro de salud, como estructura física y funcional donde los profesionales del equipo de atención primaria (EAP) realizan su actividad asistencial.

A la hora de establecer estas delimitaciones se toman como referencia los distritos y secciones censales, por tratarse de las unidades poblacionales y cartográficas más desagregadas de cada municipio. Estas delimitaciones se han modificado sustancialmente desde la elaboración del anterior Mapa Sanitario que data de 2009, por lo que la realidad actual ha desdibujado las delimitaciones realizadas entonces.

Al mismo tiempo, la evolución de la población está provocando que algunas zonas de salud superen las recomendaciones que establece la normativa vigente sobre sus límites y, como consecuencia, los recursos asistenciales están soportando una excesiva presión poblacional, con el consiguiente impacto negativo sobre la calidad de la atención prestada.

Por otro lado, se suman las demandas de la propia población y sus representantes para realizar determinados cambios, que se han venido acumulando durante el tiempo transcurrido desde la última modificación. También se han puesto de manifiesto recientemente problemas de funcionamiento y un progresivo deterioro de la atención primaria de salud (APS), que aconsejan su modernización para adaptarla a los cambios sociales (una sociedad envejecida que padecen más enfermedades crónicas) y a las expectativas de los profesionales, para mejorar su capacidad de respuesta.

Finalmente, hay que poner en marcha las medidas contempladas en marco estratégico para la atención primaria y comunitaria (Resolución de 26 de abril de 2019, de la Secretaría General de Sanidad y Consumo, por la que publica el Marco estratégico para la atención primaria y comunitaria. BOE nº 109 de 7/5/2019) pospuestas por el impacto de la pandemia de la COVID. Entre ellas, las definidas sobre los recursos humanos, la efectividad y la calidad, la mejora de la calidad de la atención, la orientación

comunitaria, están directamente relacionadas con la organización territorial de los recursos de la APS y la accesibilidad de la población, que se aborda en esta actualización del mapa sanitario.

Objetivos de la norma.

La norma tiene como objetivo principal, actualizar la organización territorial de la atención primaria de salud mediante la revisión de sus zonas básicas de salud para adaptarlas a los cambios administrativos, demográficos y organizativos ocurridos desde su actual configuración en 2009.

Secundariamente, se facilita la planificación de sus recursos humanos y materiales, especialmente los centros de salud, la atención a la demanda asistencial y la accesibilidad de la población al sistema sanitario.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Cualquier alternativa para alcanzar los objetivos y actualizaciones que pretende la futura norma debe tener carácter normativo de acuerdo con el marco jurídico actual.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia otorga a la Consejería de Salud competencias en planificación sanitaria y ordena el Mapa Sanitario, y aborda también las características de la zona básica de salud y su delimitación

Por este motivo, la única alternativa posible a la aprobación de un nuevo texto normativo sería proceder a la elaboración y tramitación de un proyecto de carácter modificativo que introdujese cambios normativos parciales en la referida Orden de 1992. No obstante lo anterior, en consideración a la amplitud de las modificaciones que pretenden realizarse así como al tiempo transcurrido desde la aprobación de esta norma, se considera más conveniente proceder a la derogación del texto actual y a su sustitución por una nueva disposición de carácter general, por apreciar que los fines deseados pueden alcanzarse mejor a través de la promulgación de una nueva norma reglamentaria que conjugue adecuadamente los aspectos

sustantivos y técnicos de la norma, además de ser más adecuado desde el punto de vista del principio de seguridad jurídica.

Destinatarios.

Los destinatarios de esta consulta pública previa son todas aquellas personas físicas y jurídicas que puedan considerarse potencialmente afectadas por el presente proyecto normativo y, en especial, la población que utiliza la atención primaria de salud y que puede ver como se modifica la zona básica de salud a la que se adscribe según su residencia y la ubicación de su centro de salud de referencia.

También pueden verse afectados por la misma razón los profesionales de la atención primaria de salud y sus representantes (sindicatos, sociedades científicas, colegios profesionales, etc.), los organismos responsables de la gestión sanitaria (Consejería de Salud y Servicio Murciano de Salud), así como las corporaciones locales.

A tal efecto, todos los interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, a través de la página web (https://transparencia.carm.es/consultas-previas-normativas).

Asimismo, los interesados o afectados podrán presentar de modo formal en Sede Electrónica cuántas opiniones, sugerencias, propuestas o ideas quieran aportar para la elaboración del presente proyecto normativo sobre el que se consulta. Para ello, se abrirá un plazo, a contar desde la publicación de la consulta pública previa en la página web y durante 15 días, para presentar telemáticamente en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sus escritos de sugerencias y aportaciones a través de un formulario específico de solicitud del procedimiento 1549 “elaboración de disposiciones normativas” incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. También se podrán formular aportaciones informales a través del buzón corporativo consultapublicaprevia.salud@carm.es .